



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE ADMINISTRACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos Primera** y de **Administración** se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios**, promovida por el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso f); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 11 de febrero del año en curso el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Estudios Legislativos Primera** y de **Administración** mediante oficios número: **HCE/PMD/2A/AT-1078** y **HCE/PMD/2A/AT-1079**, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1190, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto abrogar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento al mandato de armonización normativa previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Dotar al Estado y a los municipios de un marco jurídico claro, armónico, coherente y congruente con el orden constitucional y legal vigente constituye una obligación permanente del Poder Legislativo, la función normativa implica crear leyes, así como revisarlas, actualizarlas, armonizarlas o, en su caso, abrogarlas cuando han perdido su sustento jurídico, su utilidad práctica o su compatibilidad con el sistema normativo nacional.

El principio de supremacía constitucional y de jerarquía normativa obliga a que las leyes locales se encuentren subordinadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales de observancia general, cuando el Congreso de la Unión expide un nuevo ordenamiento nacional que modifica de manera sustancial el modelo regulatorio de una materia, los Congresos locales tienen el deber jurídico de adecuar, armonizar o suprimir aquellas normas que resulten incompatibles, obsoletas o duplicadas, a fin de preservar la coherencia del sistema jurídico y garantizar la certeza normativa.

En este contexto, la mejora regulatoria ha sido, durante los últimos años, un eje estratégico para impulsar la eficiencia gubernamental, la simplificación administrativa, la reducción de cargas regulatorias, la transparencia y la competitividad económica, por lo que en concordancia con dicho objetivo, el Estado de Tamaulipas expidió la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2023, la cual tuvo como finalidad establecer un sistema estatal alineado a la entonces vigente Ley General de Mejora Regulatoria.

No obstante, el entorno jurídico nacional ha evolucionado de manera sustancial, el 16 de julio de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ordenamiento que redefine integralmente el modelo de simplificación administrativa, gobierno digital, eliminación de cargas regulatorias y modernización de los procesos administrativos en todo el territorio nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha Ley Nacional establece un nuevo paradigma normativo, orientado a la eliminación estructural de trámites innecesarios, a la digitalización obligatoria de servicios públicos, a la interoperabilidad institucional y a la estandarización de procedimientos administrativos, con una visión transversal de eficiencia, transparencia y combate a la discrecionalidad.

Uno de los elementos jurídicamente más relevantes de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se encuentra en su régimen transitorio, particularmente en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, el cual establece de manera expresa que, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, deberán abrogarse todas las leyes locales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018; asimismo, deberán derogarse todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en la nueva Ley Nacional, y los Congresos de las entidades federativas deberán armonizar su normatividad conforme al nuevo marco nacional.

Por lo que este mandato se considera una obligación jurídica directa para los poderes legislativos locales, ya que la omisión en cumplir con este proceso de armonización puede generar conflictos normativos, inseguridad jurídica, duplicidad de procedimientos y eventuales controversias constitucionales, además de obstaculizar la correcta implementación del nuevo modelo nacional.

En consecuencia, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, al haber sido diseñada como una ley derivada de la Ley General de Mejora Regulatoria de 2018, se encuentra material y jurídicamente alcanzada por el supuesto de abrogación previsto en el régimen transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mantener vigente una ley local que deriva de un ordenamiento general que ha sido sustituido por un nuevo modelo normativo nacional implicaría una contradicción sistémica, pues coexistirían dos marcos regulatorios con principios, procedimientos, autoridades y herramientas distintas, generando incertidumbre tanto para las autoridades como para los particulares.

Además, la permanencia de la ley estatal podría ocasionar duplicidad institucional, superposición de obligaciones administrativas, cargas innecesarias para los sujetos regulados y una dispersión normativa que atenta contra los principios de simplificación, certeza jurídica y eficiencia gubernamental que la propia Ley Nacional busca consolidar.

Desde una perspectiva de técnica legislativa y de responsabilidad institucional, resulta jurídicamente más adecuado abrogar expresamente la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, para permitir una transición ordenada hacia un nuevo esquema de armonización normativa que se construya directamente sobre la base de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, evitando interpretaciones ambiguas o contradicciones normativas.

Adicionalmente, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos representa una transformación profunda del régimen jurídico aplicable a la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y la mejora regulatoria en México. Su finalidad es reducir de manera integral la carga administrativa que enfrentan las personas físicas y morales en sus interacciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, mediante la simplificación, homologación y digitalización de trámites y servicios públicos, promoviendo la eficacia institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad probatoria de las autoridades, como herramientas para combatir la corrupción y eliminar prácticas burocráticas ineficientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de la expedición de esta Ley Nacional destaca la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, encargada de impulsar la modernización tecnológica del sector público y de operar un portal único nacional de trámites, a través del cual se concentrarán y simplificarán los procedimientos administrativos para facilitar su acceso por parte de la ciudadanía y del sector productivo, favoreciendo una gestión pública integrada, interoperable y eficiente.

Asimismo, el nuevo régimen jurídico impone obligaciones específicas como la prohibición de solicitar documentos que ya obren en bases de datos gubernamentales, el reconocimiento del mismo valor jurídico a documentos digitales que a los físicos, la fusión de trámites relacionados, la eliminación de requisitos innecesarios y la reducción de plazos de respuesta, se incorporan, además, instrumentos como la Agenda de Simplificación, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Registro Nacional de Regulaciones, que fortalecen la evaluación sistemática de las decisiones regulatorias.

La Ley Nacional también contempla un Modelo Nacional de Digitalización, que incluye la Estrategia Digital Nacional, el Expediente Digital Ciudadano y la plataforma LlaveMX, orientados a garantizar el acceso sencillo, seguro y accesible a los servicios públicos, privilegiando la inclusión, la gratuidad y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista normativo, el régimen transitorio obliga a las entidades federativas a abrogar las leyes locales derivadas de la Ley General de Mejora Regulatoria y a derogar todas aquellas disposiciones incompatibles, lo que impone a esta soberanía legislativa la necesidad inmediata de adecuación normativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Debe destacarse que la abrogación de la ley estatal no genera un vacío normativo ni implica una renuncia a los principios de mejora regulatoria, es una actualización responsable del marco jurídico estatal para integrarlo al sistema nacional vigente, asimismo, esta medida no vulnera derechos adquiridos ni afecta la validez de los actos administrativos previamente emitidos conforme a la ley estatal, los cuales conservarán su eficacia conforme a los principios de seguridad jurídica.

En suma, la presente iniciativa responde a una necesidad objetiva de coherencia normativa, actualización legislativa y respeto al principio de supremacía legal, garantizando que el Estado de Tamaulipas se mantenga alineado al nuevo modelo nacional de simplificación administrativa y eliminación de trámites burocráticos.

Por lo anteriormente expuesto, se estima jurídicamente procedente, técnicamente viable y constitucionalmente obligatorio abrogar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, a efecto de dar cumplimiento al mandato federal y sentar las bases para una futura armonización integral del marco jurídico estatal.

Asimismo, esta medida permite al Congreso del Estado cumplir oportunamente con el mandato federal de armonización normativa, evitando escenarios de incumplimiento legislativo, responsabilidades administrativas o conflictos de competencia.

La abrogación propuesta tampoco vulnera derechos adquiridos ni afecta la validez de los actos administrativos previamente emitidos conforme a la ley estatal, pues estos conservarán su validez en términos de los principios generales del derecho administrativo y de seguridad jurídica, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, los procedimientos se ajusten al nuevo marco nacional."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, así como la simplificación de trámites y servicios, enfocada primordialmente en contar con instituciones eficaces para su creación y aplicación, orientadas a obtener el mayor valor de los recursos disponibles, en aras de procurar el máximo beneficio para la sociedad con los menores costos posibles.

Dicha política se encuentra sustentada en el artículo 25, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disposiciones que establecen que toda autoridad, de acuerdo con los órdenes de gobierno y competencia, deberán implementar políticas de mejora regulatoria, lo que incide en el desarrollo integral y sustentable de la nación y entidades federativas, ya que la simplificación de trámites y servicios de la administración pública contribuye al fortalecimiento de la competitividad, del crecimiento económico y a una más justa distribución de los ingresos y riqueza.

Al respecto, la presente acción legislativa tiene como objeto abrogar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento al mandato de armonización normativa previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de supremacía constitucional, conforme al cual las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la propia Constitución serán Ley Suprema de toda la república, obligando a las autoridades de las entidades federativas, de adecuar, armonizar o suprimir aquellas normas que resulten incompatibles, obsoletas o duplicadas, a fin de preservar la coherencia del sistema jurídico y garantizar la certeza normativa.

En razón de lo anterior, como es del conocimiento de estas dictaminadoras en fecha 16 de julio de 2025, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ordenamiento que redefine integralmente el modelo de simplificación administrativa, gobierno digital, eliminación de cargas regulatorias y modernización de los procesos administrativos en todo el territorio nacional.

Con relación a lo anterior, la Ley Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos al establecer un mandato expreso de armonización normativa constituye una norma general obligatoria para las entidades federativas, en tanto fija bases, principios y procedimientos que deben observarse para garantizar la simplificación administrativa y la eliminación de cargas regulatorias indebidas.

Asimismo, quienes dictaminamos consideramos que la armonización normativa no implica una subordinación jerárquica absoluta, sino un deber de adecuación legislativa a fin de asegurar coherencia, uniformidad y eficacia del sistema jurídico nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, la mejora regulatoria y la simplificación administrativa constituyen materias de carácter concurrente, en las que la Federación puede establecer bases generales y las entidades federativas emitir disposiciones complementarias dentro de su ámbito competencial.

No obstante, cuando la legislación nacional ocupa de manera integral la materia y define un nuevo modelo institucional, procedimental y de coordinación intergubernamental, las entidades federativas deben adecuar su marco jurídico para evitar contradicciones normativas, duplicidad de funciones o invasión de competencias.

Por lo que, quienes emitimos el presente dictamen estimamos que mantener vigente una ley cuyo contenido resulta materialmente incompatible con la legislación nacional vulneraría el principio de certeza previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La abrogación propuesta evita la coexistencia de disposiciones contradictorias y permite que los gobernados identifiquen con claridad el marco jurídico aplicable en materia de trámites y servicios administrativos.

Así también, es importante dejar sentado que la presente propuesta no implica renuncia a las facultades propias del Estado, ni afecta la autonomía municipal prevista en el artículo 115 constitucional, sino que se limita a cumplir con el mandato de armonización normativa, preservando las atribuciones locales dentro del marco de coordinación nacional establecido por la Ley respectiva.

En virtud de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente aprobar la abrogación de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, a efecto de dar cumplimiento al mandato de armonización y asegurar la coherencia del sistema jurídico estatal con el orden nacional vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto No. 65-586, por la Legislatura 65 Constitucional del Congreso Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 69, el 8 de junio de 2023.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Las referencias hechas en disposiciones estatales y municipales a la “Ley Estatal de Mejora Regulatoria”, al “Consejo Estatal de Mejora Regulatoria”, o a instrumentos derivados, se entenderán hechas a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a las autoridades competentes en materia de simplificación y digitalización previstas en el orden federal y estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren pendientes de resolver ante las autoridades estatales de Mejora Regulatoria continuarán a cargo de la respectiva Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, y deberán resolverse conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

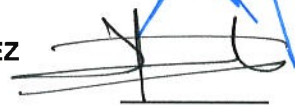
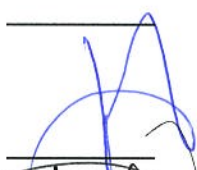
ARTÍCULO QUINTO. Los sujetos obligados deberán sujetarse al plazo establecido en el artículo transitorio décimo tercero de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, a efecto de derogar las disposiciones legales, así como dejar sin efectos las normas reglamentarias y administrativas locales que se opongan a dicha Ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO PRESIDENTE			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.